

TARIFARIO DE PRECIOS PROMOCIONALES DE PASES NORMALES, EXCLUSIVO PARA INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE ESQUI Y/O SNOWBOARD, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027

1. Tipo de Pase: Pase normal para Instructores de Escuelas de esquí y/o snowboard, vigente para la temporada invernal 2027.
2. Precio del Pase: El precio para el pase Instructor de Escuelas de esquí y/o snowboard para la Temporada Invernal 2027, será equivalente al valor de diez comas cinco (10,5) pase diario mayor alta temporada vigente a la fecha de pago.

Forma de pago: efectivo, depósito o transferencia, débito. La compra se considerará perfeccionada únicamente una vez acreditado el pago total y cumplidos todos los requisitos documentales. La mera transferencia, reserva o presentación de comprobantes no implicará la emisión ni habilitación del pase.

CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE ESQUI Y/O SNOWBOARD PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027.

1. **NOMINACION DE LOS PASES:** Los pases para Instructores podrán ser innominados en oportunidad de su compra, pero deberán nominarse por indicación expresa de la Escuela respectiva a Catedral Alta Patagonia S.A., previo a su utilización, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) de los Requisitos. La Escuela será responsable por la exactitud, vigencia y autenticidad de la información y documentación suministrada. CAPSA podrá rechazar o suspender la nominación cuando la documentación resulte incompleta, vencida, inconsistente o no permita acreditar la habilitación profesional del beneficiario
2. **TRANSFERIBILIDAD DE PASES:** Los pases de Instructor podrán ser transferidos entre Instructores pertenecientes a la misma Escuela mediante la presentación a Catedral Alta Patagonia S.A. de una nota suscripta por el Director de la Escuela, copia de Nota presentada ante la autoridad de aplicación informando baja y alta de instructor y pago del cargo operativo del equivalente en pesos al 50% del valor del pase diario mayor alta temporada vigente, por cada transferencia. Las solicitudes de transferencia se aceptarán hasta el día 15 de septiembre de cada temporada. Queda prohibida la transferencia de pases entre Escuelas, o a favor de Instructores Independientes. En caso de constatarse que un instructor utiliza un pase nominado a nombre de otro profesional sin haber tramitado y abonado previamente la transferencia de titularidad ante Catedral Alta Patagonia S.A., se procederá a la retención e inhabilitación inmediata del pase por uso indebido y violación de las normas de intransferibilidad. No se admitirán transferencias cuando el pase se encuentre suspendido, retenido o sujeto a un procedimiento por uso indebido
3. **CLASES CON PRINCIPIANTES:** Las clases con alumnos principiantes que no tengan pase para los medios de elevación, deberán ser impartidas en la Plaza Catalina Reynal y/o en las áreas que la empresa indique. CAPSA podrá modificar, restringir o clausurar temporalmente dichas áreas por razones operativas, climáticas, de seguridad, mantenimiento, capacidad o fuerza mayor, sin que ello genere derecho a indemnización, reintegro o compensación.

4. **PUNTOS DE REUNION INSTRUCTOR-ALUMNOS:** Catedral Alta Patagonia S.A. fijará Tres (3) puntos de reunión comunes a todas las Escuelas, para lo cual se colocará carteles que identifiquen cada lugar asignado a tal fin. Originalmente los puntos de reunión se ubican en: 1) Superior TS Séxtuple, 2) Superior TC Amancay y 3) Área 1200; lo que no obsta a que los mismos sean modificados por Catedral Alta Patagonia S.A, con aviso de al menos 72 hrs.
Las Escuelas no podrán establecer otros puntos de reunión con o sin cartelería.
5. **COORDINADORES Y/O AUXILIARES:** Las Escuelas podrán comprar pases especiales para Coordinadores y/o Auxiliares, al mismo valor promocional que el del pase normal del presente tarifario. Los pases para Auxiliares y Coordinadores deberán nominarse por indicación expresa de la Escuela respectiva a Catedral Alta Patagonia S.A. Los pases para Coordinadores y/o Auxiliares serán intransferibles. Para acreditar el carácter de Coordinadores y/o Auxiliares, las Escuelas deberán presentar el alta temprana al solicitar la emisión del pase y, en forma mensual durante la temporada los comprobantes de pago de haberes respectivos con la nómina de SICOSS. La cantidad de Auxiliares de cada Escuela no podrá superar el 20 % de la cantidad de Instructores de la misma. Los Auxiliares No podrán brindar la enseñanza por sí mismos sin la presencia de un Instructor.
6. Los directores, Instructores, Coordinadores y Auxiliares en ejercicio de sus funciones deberán usar el uniforme de la Escuela adquirente de su pase y en dicho uniforme deberán exhibir claramente la inscripción: DIRECTOR, INSTRUCTOR, COORDINADOR o AUXILIAR; nombre de la Escuela adquirente de su pase e identificación personal.
7. **DESVINCULACION DE INSTRUCTOR-COORDINADOR-AUXILIAR:** La Escuela de Esquí y/o Snowboard está obligada a comunicar en un plazo máximo de 48 horas la desvinculación y/o baja de un Director, Instructor, Coordinador o Auxiliar a Catedral Alta Patagonia S.A., quien suspenderá de inmediato los beneficios especiales del pase del desvinculado. La Escuela de Esquí y/o Snowboard podrá solicitar la transferencia a otro instructor, conforme lo previsto en el punto 2 precedente, pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución total o parcial del pase. **La Escuela responderá por toda utilización del pase posterior a la desvinculación y anterior a su efectiva comunicación a CAPSA.**
8. **PROHIBICIONES:** Está expresamente prohibido tanto a Directores, Instructores, Coordinadores y/o Ayudantes/Auxiliares, rehusarse al acatamiento de una medida o instrucción que le fuere impartida por personal de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o del EAMCEC, generándose a una eventual inobservancia de esto una falta grave sujeta a las sanciones descriptas en el punto 15) inciso C).
9. **ACATAMIENTO OBLIGATORIO:** Los Directores, Instructores, Coordinadores y/o Auxiliares que ostentaren un pase normal adquirido por una Escuela de Esquí y/o Snowboard, deberán ajustar su obrar e inducir a sus alumnos a:
 - A. Contribuir a la seguridad y no poner en riesgo la misma como así tampoco la excelencia pretendida para el Centro de Esquí;
 - B. Acatamiento inmediato de todas las medidas de seguridad dispuestas por Catedral Alta Patagonia S.A. y/o la autoridad de Aplicación, en pistas, caminos, medios de elevación y/o

cualquier otra instalación del Centro de Esquí a la que tuvieran acceso;

- C. Acatamiento inmediato de todas las medidas y/o acciones que le fueren indicadas por personal de patrulla y/o seguridad y/u operadores de medios de elevación dependientes de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o por el personal del EAMCEC, que estuvieran dirigidas a hacer cesar una conducta o situación que contrarié de algún modo las condiciones de uso del pase normal precedentemente establecidas y/o que pusieren en riesgo la seguridad de las personas y/o los bienes y/o que de algún modo comprometieren la excelencia de los servicios que se prestan al esquiador y al público en general.
 - D. Velar por el cumplimiento de las condiciones generales de uso del Centro de Esquí y hacer cumplir las obligaciones establecidas en las normas del reglamento de funcionamiento y seguridad de pistas aprobados por el EAMCEC mediante resolución N° 166-ENRECAT-06 y las normas FIS que se encuentran exhibidas en la oficina de atención al cliente de Catedral Alta Patagonia S.A. y en la página web de la empresa (WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM).
10. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: La Escuela responderá frente a CAPSA y mantendrá indemne a CAPSA, sus directores, dependientes y contratistas por los daños, reclamos, sanciones, gastos y costas derivados de actos u omisiones de sus Directores, Instructores, Coordinadores, Auxiliares, dependientes y contratados. El Director de la escuela será el responsable de informar a cada uno de los Instructores, Coordinadores y/o Auxiliares de todas las normas y de la correcta utilización de los pases. La obligación de indemnidad subsistirá después de finalizada la temporada y comprenderá los honorarios profesionales y gastos razonables de defensa
11. SUSPENSIÓN DE PASE A SOLICITUD DE DIRECTOR DE ESCUELA: Catedral Alta Patagonia S.A. suspenderá de inmediato la vigencia, uso y/o goce de un pase, con la sola solicitud suscripta por el Director de la Escuela correspondiente, en los pases adquiridos por la escuela de la que es Director, ya que el pase pertenece a la Escuela de esquí. En tal supuesto, la solicitud de suspensión implicará la asunción de responsabilidad exclusiva, absoluta y definitiva por parte de la Escuela solicitante respecto de eventuales reclamos.
12. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: El personal de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o personal del EAMCEC, podrá suspender provisoriamente el pase normal de los Directores, Instructores, Coordinadores, Auxiliares y/o Alumnos de Escuela de Esquí y/o Snowboard, en todos aquellos supuestos que se verifique una violación y/o transgresión a las prohibiciones y condiciones de uso del pase normal establecidos en el presente cuerpo y/o en las Condiciones Generales de Servicio de Catedral Alta Patagonia S.A., disponibles en la oficina de atención al cliente o en www.catedralaltapatagonia.com.; como así también las conductas que infringieren las normas implementadas en pos de la seguridad de las personas y/o los bienes, y/o que comprometieren la excelencia de los servicios que se brindan en el Centro de Esquí. Las personas involucradas deberán acatar de inmediato la medida preventiva dispuesta.

13. Dicha medida será notificada inmediata y fehacientemente a las personas involucradas y a la Escuela adquirente del Pase normal, a quienes se le otorgará un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para que formule su descargo, presente las explicaciones y aporte los elementos de prueba que estime correspondientes en resguardo de su derecho de defensa. Una vez analizado el descargo o vencido el plazo sin que este se hubiera presentado, CAPSA -previa evaluación de la gravedad, reiteración o entidad de la conducta- podrá resolver la aplicación de las siguientes sanciones:

- A. La violación de cualquiera de las condiciones establecidas en los puntos 3 y 4 del presente cuerpo de condiciones de uso y goce de los servicios, tornará aplicable la suspensión del pase por un tiempo de hasta SEIS (6) DIAS CORRIDOS. En caso de reincidencia dentro de la misma temporada invernal, se podrá proceder a la suspensión definitiva de los servicios de pase normal para el resto de la temporada en curso.
- B. La falta de acreditación en tiempo y forma acerca de la condición de Coordinador y/o Auxiliares en cuyo favor la Escuela adquirió los pases, tornará aplicable una sanción económica equivalente al valor de cinco (5) Pases Esquiador Adulto Diario de Temporada Alta. El incumplimiento de pago de dicha sanción por parte de la Escuela sancionada, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación, dará lugar a la suspensión los servicios adquiridos por la Escuela involucrada
- C. El incumplimiento o transgresión a cualquiera de las condiciones establecidas en los puntos 2, 7, 8, 9 y 10 del presente cuerpo de Condiciones Generales de uso y goce de los servicios, tornará aplicable una sanción equivalente a la suspensión definitiva de los servicios de pase normal durante la temporada vigente o por un plazo que determinará la Autoridad de Aplicación.

Las actuaciones relativas al procedimiento y la sanción definitiva impuesta serán remitidas de forma inmediata al Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión (EAMCEC) para su conocimiento.

14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD FISCAL: La Escuela de Esquí y/o Snowboard declara ser la única y exclusiva empleadora y/o contratante del cuerpo de Instructores, Coordinadores, Directores y Auxiliares para los cuales adquiere los pases. La venta del pase promocional no genera relación laboral, de dependencia ni solidaridad previsional alguna entre CAPSA y dicho personal. La Escuela asume la totalidad de las cargas impositivas, previsionales, laborales y de seguridad social de su equipo. La Escuela ejercerá en forma exclusiva las facultades de dirección, organización y disciplina respecto de su personal y deberá cumplir íntegramente la normativa laboral, previsional, fiscal, migratoria y de riesgos del trabajo

15. PUBLICIDAD: Se deja constancia y se hace saber que la firma CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. resulta ser la concesionaria exclusiva de los derechos de publicidad dentro del área de concesión en el marco del contrato de concesión de espacios de publicidad aprobado por Decreto N° 119/09. De tal modo, todas las Escuelas de Esquí y Snowboard que realizan actividades económicas dentro del área de concesión deberán solicitar autorización expresa para la inclusión de publicidad en sus vestimentas. Solo están permitidas las señales distintivas de cada Institución.

16. DOMICILIOS ESPECIALES-VALIDEZ: Serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y/o requerimientos escritos que se practicaren en el domicilio y domicilio electrónico – en los términos del Art. 75 del CCCN - constituido por la Escuela de Esquí y/o Snowboard al momento de solicitar el pase correspondiente, como así también las citaciones o convocatorias practicadas. Asimismo, se deberá constituir un domicilio y un domicilio electrónico por cada uno de los Instructores, Coordinadores y/o Auxiliares que adquiera un pase. En caso de no hacerlo, se considerará que comparte domicilios con el Escuela de Esquí y/o Snowboard y allí serán válidas todas las comunicaciones que se curse.
17. Las presentes condiciones son complementarias de las **Condiciones Generales de Uso para el 2027**, las cuales se encuentran publicadas en el sitio web [Catedral Alta Patagonia - Condiciones de Uso](#), las cuales, los instructores de escuela de esquí y/o snowboard se obligan a cumplir con la compra del pase.

REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE LA ESCUELA DE ESQUI Y/O SNOWBOARD ACCEDA AL TARIFARIO DE PRECIOS PROMOCIONALES.

- A. Al momento del retiro de los pases, la escuela de esquí y/o snowboard deberá presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. el listado de los Instructores que serán beneficiarios de los pases, cuya habilitación como Instructores Nacionales nivel 3, equivalente o mayor certificada por el organismo emisor de la misma y por AADIDES, Título del Instituto Nacional del deporte (IND), Título de la carrera de Educación Física del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional de Comahue, mediante presentación de nota formal, o, en su caso, la documentación que acredite la realización de cursos de capacitación básica, que el organismo emisor acepte como válidos.
- B. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. copia certificada por Escribano Público de Estatuto Social y, Estatuto Constitutivo o Acta Constitutiva de la Escuela, e indicar el nombre de la persona que reviste el carácter de Director de la Escuela, como asimismo un domicilio en la Base del Cerro Catedral y una dirección de correo electrónico, en donde indistintamente serán válidas cualquier comunicación o notificación a los fines del presente Tarifario, de las condiciones de uso y goce de los servicios y de los presentes requisitos.
- C. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. documentación que acredite la condición fiscal de la Escuela
- D. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A., original y copia de la Habilitación Comercial de la Escuela, otorgada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con vigencia como mínimo hasta el día 30 de septiembre de cada temporada.
- E. Suscripción, por parte del representante legal de la Escuela y de su Director, de la cláusula de aceptación de los términos y condiciones de las “CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE ESQUI Y/O SNOWBOARD PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027”.
- F. La compra de los pases promocionales deberá ser realizada por cada Escuela en forma individual.

1) SEGUROS OBLIGATORIOS

Como condición previa para el otorgamiento y retiro de los pases promocionales, la Escuela de Esquí y/o Snowboard deberá presentar ante Catedral Alta Patagonia S.A. (CAPSA) y mantener vigentes durante toda la temporada las pólizas y coberturas previstas en la presente cláusula.

CAPSA informará a la Escuela, con anterioridad al retiro de los pases promocionales, las sumas aseguradas mínimas, límites por acontecimiento, límites agregados, sublímites, franquicias máximas admisibles y demás condiciones particulares que deberán contemplar cada uno de los seguros exigidos para la temporada correspondiente.

Los valores y condiciones informados por CAPSA serán establecidos considerando la naturaleza y magnitud de los riesgos involucrados, la cantidad de personas afectadas a la actividad, los antecedentes de siniestralidad, la evolución de los costos indemnizatorios y las coberturas disponibles en el mercado asegurador.

La presentación y aprobación de las pólizas con las sumas y condiciones informadas por CAPSA constituirá un requisito indispensable para el otorgamiento y mantenimiento de los pases promocionales.

2) Seguros del Personal

3)

La Escuela deberá acreditar que la totalidad de sus coordinadores, auxiliares, instructores y demás personas afectadas a la actividad cuenta, según corresponda, con alguna de las siguientes coberturas:

(i) Personal en relación de dependencia: cobertura vigente de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), acompañando la nómina completa del personal asegurado y la cláusula de no repetición a favor de Catedral Alta Patagonia S.A., CUIT 30-67853971-2.

La eventual incorporación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o del EAMCEC como beneficiarios de la cláusula de no repetición quedará sujeta a la previa evaluación y aceptación expresa y escrita de cada organismo.

(ii) Personal que no se encuentre en relación de dependencia: póliza individual de Accidentes Personales que contemple expresamente la práctica profesional y/o enseñanza de esquí, snowboard y las restantes actividades de montaña desarrolladas por la persona asegurada.

La póliza deberá cubrir, como mínimo, muerte accidental, incapacidad total o parcial permanente y asistencia médico-farmacéutica por accidente, por las sumas aseguradas que CAPSA informe en su página web para cada cobertura antes del retiro de los pases promocionales.

Las pólizas deberán permanecer vigentes desde el inicio hasta la finalización de las actividades de cada persona durante la temporada. La Escuela deberá presentar las pólizas completas, los certificados individuales de cobertura, los comprobantes de pago y la nómina actualizada del personal asegurado.

Toda alta, baja, sustitución o modificación deberá ser informada y acreditada ante CAPSA

antes de que la persona involucrada comience o continúe desarrollando actividades.

4) Seguro de Responsabilidad Civil General

La Escuela deberá contratar y mantener vigente durante toda la temporada una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra su actividad comercial y profesional, incluyendo expresamente el dictado de clases de esquí y/o snowboard y las restantes actividades de montaña que desarrolle.

La cobertura deberá amparar la responsabilidad civil derivada de:

- a) muerte, lesiones o incapacidad de alumnos, acompañantes o terceros;
- b) daños materiales ocasionados durante o con motivo del desarrollo de las actividades;
- c) actos u omisiones de la Escuela y de sus autoridades, dependientes, instructores, coordinadores, auxiliares, contratistas, subcontratistas y demás personas por quienes deba responder; y
- d) daños ocasionados a CAPSA, a su personal, instalaciones y bienes afectados a la explotación del centro de montaña.

La suma asegurada mínima por acontecimiento, el límite agregado durante la vigencia, los eventuales sublímites y la franquicia máxima admisible serán los que CAPSA informará en su página web antes del retiro de los pases promocionales para cada temporada.

Las franquicias, deducibles, exclusiones y conceptos no cubiertos por la aseguradora serán íntegramente asumidos por la Escuela y no podrán ser trasladados a CAPSA, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ni al EAMCEC.

5) Cláusulas de No Repetición y Asegurado Adicional

Todas las pólizas exigidas, siempre que resulte compatible con la naturaleza de cada cobertura, deberán incluir una cláusula expresa mediante la cual la aseguradora renuncie a ejercer acciones de repetición, regreso, recupero o subrogación contra:

1. Catedral Alta Patagonia S.A., CUIT 30-67853971-2, sus accionistas, autoridades, directores, dependientes y representantes;
2. la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, CUIT 30-99911258-3, sus autoridades, funcionarios, dependientes y representantes; y
3. el Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral (EAMCEC), CUIT 30-71194724-4, sus autoridades, funcionarios, dependientes y representantes.

La póliza de Responsabilidad Civil deberá incluir a CAPSA como asegurado adicional exclusivamente respecto de los reclamos originados en las actividades, actos u omisiones de la Escuela o de las personas por quienes esta deba responder.

La incorporación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y del EAMCEC como asegurados adicionales, beneficiarios de una cláusula de no repetición o sujetos alcanzados por cualquier otra estipulación de las pólizas quedará condicionada a la previa evaluación y aceptación expresa y escrita de cada organismo.

A tal efecto, la Escuela deberá presentar previamente el texto completo de las cláusulas propuestas y las condiciones generales, particulares y especiales de las pólizas.

La incorporación de la Municipalidad o del EAMCEC no podrá imponerles el pago de primas,

franquicias, deducibles o cualquier otro cargo; atribuirles obligaciones de prevención, información, denuncia, colaboración o defensa; ampliar sus responsabilidades legales; ni limitar las defensas que pudieran oponer frente a cualquier reclamo.

Toda estipulación que pudiera generar obligaciones para dichos organismos carecerá de efectos respecto de ellos mientras no haya sido previamente evaluada y aceptada en forma expresa y escrita por la autoridad competente

6) Obligación de Indemnidad

La Escuela será exclusiva responsable por los actos u omisiones propios y por los de sus propietarios, autoridades, dependientes, instructores, coordinadores, auxiliares, contratistas, subcontratistas y demás personas afectadas a su actividad.

En consecuencia, se obliga a mantener indemnes a CAPSA, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y al EAMCEC, así como a sus respectivas autoridades, funcionarios, directores, dependientes y representantes, frente a cualquier reclamo, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, daño, condena, costo, gasto u obligación que:

- a) sea promovido por alumnos, instructores, dependientes, contratistas, acompañantes o terceros;
- b) tenga origen o relación con el dictado de clases, el desarrollo de actividades de montaña o cualquier otra actividad organizada o ejecutada por la Escuela;
- c) derive de hechos u omisiones imputables a la Escuela o a las personas que actúen bajo su dependencia, dirección, contratación, autorización o coordinación; o
- d) se origine en el incumplimiento de obligaciones laborales, previsionales, fiscales, de seguridad social, asegurativas, contractuales o de seguridad e higiene a cargo de la Escuela.

La obligación de indemnidad comprenderá capital, intereses, sanciones, costas, tasas, honorarios profesionales y demás gastos razonables de defensa. No resultará aplicable en la medida en que una sentencia firme determine que el daño tuvo como causa exclusiva un hecho u omisión imputable a la entidad que pretenda invocarla.

5) Publicidad, control, vigencia e incumplimiento

CAPSA publicará en su página web oficial, con anterioridad al inicio del período habilitado para el retiro de los pases, las sumas aseguradas mínimas, límites por acontecimiento, límites agregados, sublímites, franquicias máximas admisibles y demás condiciones particulares que deberán contemplar los seguros exigidos para la temporada correspondiente.

La publicación en la página web oficial de CAPSA constituirá comunicación suficiente de los valores y condiciones aplicables. El interesado deberá verificar su contenido y presentar, antes del retiro del pase, las pólizas y demás documentación asegurativa adecuadas a los requisitos allí publicados.

La presentación y aprobación de las pólizas de conformidad con los valores y condiciones publicados por CAPSA será requisito indispensable para el otorgamiento y mantenimiento del pase.

La Escuela deberá presentar las pólizas completas, certificados de cobertura, cláusulas adicionales y comprobantes de pago dentro del plazo y por los medios que CAPSA indique.

La recepción, revisión o aceptación de la documentación no implicará reconocimiento de la suficiencia de las coberturas ni liberará o limitará la responsabilidad de la Escuela.

La falta de presentación, contratación, vigencia, pago, renovación o adecuación de cualquiera de las pólizas a las sumas y condiciones informadas por CAPSA facultará a esta última a denegar o suspender los pases promocionales y la actividad de las personas alcanzadas hasta la completa regularización, sin derecho a compensación o reclamo alguno.

CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TARIFARIO, DE LAS CONDICIONES Y DE LOS REQUISITOS.

Por la presente, quien suscribe declaro aceptar, de forma lisa y llana, en su totalidad los términos y condiciones del "TARIFARIO DE PRECIOS DE PASE NORMAL, PARA ESCUELAS DE ESQUI Y/O SNOWBOARD, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027", como asimismo las de las "CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES DE ESCUELA DE ESQUI Y/O SNOWBOARD PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027", y de los "REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE LOS INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE ESQUI Y/O SNOWBOARD ACCEDAN A LA COMPRA DE PASE NORMAL." y de las "CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A." incluidas como Anexo 1 y me comprometo a dar fiel cumplimiento a sus disposiciones. Incluidas como Anexo 1 y nos comprometemos a dar fiel cumplimiento a sus disposiciones.

Firma:

Nombre o razón social de la entidad:

Nombre del firmante:

Documento de Identidad:

Representación acreditada:

Dirección para notificaciones por escrito:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Fecha: